



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 14 de marzo 2025

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se crea la Mesa Departamental del Orgullo Bolivarenses"

La cual se identifica con el número:

390

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. secretaria Jurídica



806.005.597-1

ORDENANZA No. 390

DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DEL ORGULLO BOLIVARENSE”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase la **MESA DEPARTAMENTAL DEL ORGULLO BOLIVARENSE** como una instancia técnica de participación ciudadana cuyo objetivo es el apoyo y acompañamiento a las acciones gubernamentales orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana, la creación de la conciencia ciudadana, la generación del sentido de pertenencia entre los habitantes del departamento, y el fomento de la participación e interlocución entre la sociedad civil y las entidades públicas para el cumplimiento de planes, programas y proyectos en el área de las artes, el deporte, la cultura y el patrimonio cultural material e inmaterial en el ámbito departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO – Integración. La Mesa Departamental del Orgullo Bolivarense de la Gobernación de Bolívar se integra de la siguiente forma:

- El Director (a) de Gobernanza, de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, quien lo presidirá.
- El Director (a) de Participación Ciudadana y Acción Comunal de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales
- El Director (a) Asistencia Municipal de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales
- El Director (a) de la Dirección del Sur de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales
- El Director (a) de Juventudes de la Secretaría de la Igualdad
- El Director (a) de Derechos Humanos de la Secretaría de la Igualdad
- Un representante Instituto de Cultura y Turismo ICULTUR
- Un representante del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar “IDERBOL”
- El Director (a) de Calidad de la Secretaría de Educación
- El Director (a) de Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico
- Un Alcalde o Alcaldesa del Departamento de Bolívar, quien actuara como representante de los Alcaldes del Departamento



806.005.597-1

9. Las demás funciones que por Ley o norma departamental le corresponda o que le sean asignadas en razón de sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones Y Quorum: La Mesa Departamental del Orgullo Bolivareño se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año, y extraordinariamente cuando se requiera debatir asuntos que no dan espera a la reunión ordinaria, previa convocatoria del Presidente o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros.

ARTICULO QUINTO. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de La Mesa Departamental del Orgullo Bolivareño de la Gobernación de Bolívar, será ejercida por un funcionario de la Dirección de Gobernanza.

Durante las ausencias temporales o definitivas de la persona designada como Secretario (a) Técnico (a), la Mesa procederá a designar un encargo de esta Secretaría, mientras se suple oficialmente la vacancia.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando fuere necesario.
2. Elaborar las actas de cada sesión de la Mesa.
3. Llevar el archivo documental de la Mesa.
4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Mesa.
5. Las demás que sean adoptadas por la Mesa.

ARTÍCULO SEPTIMO. Facultades: Facultase al Gobernador para que en el término de un año reglamente de conformidad a la normatividad aplicable la eficiente ejecución de la mesa departamental del Orgullo Bolivareño del programa Escuela de Gobernanza a cargo de la Dirección de Gobernanza.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los once (11) días del mes de marzo de 2025

ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ
Presidente

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DEL ORGULLO BOLIVARENSE". sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de hacienda: 24 de febrero de 2025

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 11 de marzo de 2025

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los once (11) días del mes de marzo de 2025

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



806.005.597-1

CSG- 053

Cartagena de Indias D. T y C, 11 de marzo de 2025

Doctor

YAMIL ARANA PADAUI

Gobernador de Bolívar

E.S.M

Asunto: Certificación y Aprobación Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DEL ORGULLO BOLIVARENSE"

Cordial saludo

Por medio del presente y muy respetuosamente me permito comunicarle que el proyecto de Ordenanza descrito en el asunto sufrió los dos debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de hacienda: 24 de febrero de 2025

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 11 de marzo de 2025

De acuerdo a lo anterior lo remito para su Sanción Gubernamental

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

KATERINE GARCIA MARRUGO

Secretaria General

Asamblea Departamental de Bolívar